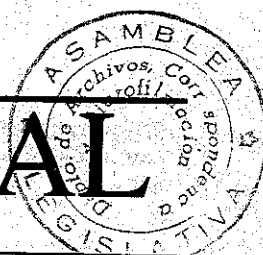


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 1999

Nº23,750

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 22

(De 3 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." P A G . 2

DECRETO Nº 23

(De 3 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." P A G . 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 3

(De 4 de marzo de 1999)

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN MEDIDAS DE CONTENCION DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 1999." P A G . 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 1

(De 4 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE DE "COSPAE" EN EL COMITE ASESOR DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL." P A G . 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 48

(De 4 de marzo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALMA CECILIA VILLALTA VASQUEZ, DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA." P A G . 7

RESOLUCION Nº 49

(De 1º de marzo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DAVID POLONSKY NEGER, DE NACIONALIDAD GUATEMALTECA." P A G . 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA 149-97

FALLO DEL 12 DE FEBRERO DE 1999

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LCDO. CARLOS AUGUSTO VILLALAZ, EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION." P A G . 9

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 2.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 22

(De 3 de marzo de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores,
Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **EDGAR SPENCE HERRERA**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 3 al 14 de marzo de 1999, inclusive, por ausencia del titular **JORGE EDUARDO RITTER**, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **LUZ MARIA LESCURE FRUHLING**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 3 al 14 de marzo de 1999, inclusive, mientras el titular **EDGAR SPENCE HERRERA**, ocupe el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO N° 23
(De 3 de marzo de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de la Presidencia, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **OSCAR CEVILLE**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 4 al 6 de marzo de 1999, inclusive, por ausencia del titular **OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.**, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **MARIA LUISA de LINDO**, actual Directora Administrativa, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, del 4 al 6 de marzo de 1999, inclusive, mientras el titular **OSCAR CEVILLE**, ocupe el cargo de Ministro de la Presidencia, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION EJECUTIVA N° 3
(De 4 de marzo de 1999)

"Por la cual se autorizan medidas de contención del gasto para la vigencia fiscal 1999".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSTITUCIONALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°98 del 21 de diciembre de 1998, se dictó el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 1999.

Que recientes evaluaciones sobre el comportamiento de las finanzas públicas preveen que los ingresos que fueron consignados en el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal podrán ser inferior al total de los gastos autorizados.

Que en atención al sano manejo de las finanzas públicas, es recomendable garantizar el equilibrio entre ingresos y gastos, lo que hace necesario adoptar medidas de contención del gasto conducentes a superar esta situación.

Que en atención a lo que dispone el Numeral 2, Literal B, del Artículo II de la Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998 y el Artículo 201 de la Ley N°98 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas presentar un plan de contención del gasto orientado a evitar un posible déficit fiscal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar las medidas de contención del gasto al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/.185,601,700.00).

ARTICULO SEGUNDO: La contención del gasto autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución se realizará, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
Total de Ingresos	185,601,700.00
Recursos del Crédito	185,601,700.00
Total de Gastos	185,601,700.00
Funcionamiento	17,100,000.00
Inversiones	168,501,700.00

ARTICULO TERCERO: La contención del Gasto de Funcionamiento e Inversiones Autorizados en el Artículo II se efectuará en las siguientes Entidades del Gobierno Central de acuerdo a los montos que se señalan a continuación:

Código/Entidad/Detalle	MONTO
TOTAL.....	185,601,700.00
01 ASAMBLEA LEGISLATIVA	7,130,700.00

	Funcionamiento	1,130,700.00
	Inversión	6,000,000.00
02	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	830,400.00
	Funcionamiento	680,400.00
	Inversión	150,000.00
03	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	14,008,600.00
	Funcionamiento	974,900.00
	Inversión	13,033,700.00
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	3,745,400.00
	Funcionamiento	3,745,400.00
	Inversión	0.00
05	RELACIONES EXTERIORES	1,170,800.00
	Funcionamiento	1,170,800.00
07	MINISTERIO DE EDUCACION	27,093,200.00
	Funcionamiento	4,147,300.00
	Inversión	22,945,900.00
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	409,500.00
	Funcionamiento	235,500.00
	Inversión	174,000.00
09	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	36,226,200.00
	Funcionamiento	662,200.00
	Inversión	35,564,000.00
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	14,944,900.00
	Funcionamiento	473,600.00
	Inversión	14,471,300.00
12	MINISTERIO DE SALUD	22,663,300.00
	Funcionamiento	2,169,900.00
	Inversión	20,493,400.00
13	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	285,900.00
	Funcionamiento	181,500.00
	Inversión	104,400.00
14	MINISTERIO DE VIVIENDA	7,155,100.00
	Funcionamiento	301,900.00
	Inversión	6,853,200.00

16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	48,252,300.00
	Funcionamiento	1,040,500.00
	Inversión	47,211,800.00
21	MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	1,685,400.00
	Funcionamiento	185,400.00
	Inversión	1,500,000.00

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación del Órgano Ejecutivo y en concordancia con las entidades respectivas, elabore la codificación de ingresos y gastos para su ejecución.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO N° 1
(De 4 de marzo de 1999)

**"POR EL CUAL SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE DE "CoSPAÉ" EN EL
COMITÉ ASESOR DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
CAPACITACION LABORAL"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Panamá han suscrito el Convenio para desarrollo del Programa de Capacitación Laboral identificado como proyecto PN-0084.

Que dicho Proyecto señala la creación de un Comité Asesor de la Unidad Coordinadora del Programa de Capacitación Laboral.

Que el Comité Asesor fue designado mediante Decreto Ejecutivo # 66 del 25 de agosto de 1997.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a YAMINA DE CASTILLERO, en representación de CoSPAÉ, como miembro del Comité Asesor de la Unidad Coordinadora del "Programa de Capacitación Laboral" por un periodo de dos años en el proyecto PN-0084 en reemplazo del Lic. Rubén Lachman quién renunció.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REINALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 48
(De 1º de marzo de 1999)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ALMA CECILIA VILLALTA VASQUEZ, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1652 del 21 de mayo de 1980.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-47056.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 213, Asiento 813 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Oscar Antonio Andrade Cubilla y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 116, Asiento 1047, de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Valdés C.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.315 del 23 de diciembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.

- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ALMA CECILIA VILLALTA VASQUEZ

NAC: SALVADOREÑA

CED: E-8-47056

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALMA CECILIA VILLALTA VASQUEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 49 (De 1° de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, DAVID POLONSKY NEGER, con nacionalidad GUATEMALTECA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 13,128 del 11 de agosto de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. 1E- 8-60431
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, expedido en el extranjero, inscrito en el Tomo II, Asiento 76 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Jenny Mamiye Angel y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 4, Asiento 451, de panameños en el exterior, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.

- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Daniel Abouganem.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.108 del 22 de mayo de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DAVID POLONSKY NEGER
NAC: GUATEMALTECA
CED: E-8 - 60431

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DAVID POLONSKY NEGER.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 149-97
FALLO DEL 12 DE FEBRERO DE 1999

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS
DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD interpuesta por el Lcdo. Carlos Augusto Villalaz, en su propio nombre y representación, para que se declare nula por ilegal, la Resolución de Gabinete N° 384 de 8 de noviembre de 1995, expedida por el Consejo de Gabinete.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, doce (12) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999)..-

V I S T O S:

El Lcdo. Carlos Augusto Villalaz, actuando en su propio nombre, ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad, con el objeto de que se declare nula por ilegal, la Resolución de Gabinete N° 384 de 8 de noviembre de 1995, expedida por el Consejo de Gabinete.

I. La pretensión y su fundamento:

En la demanda se formula pretensión consistente en que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Gabinete N°384 de 8 de noviembre de 1995, adoptada por el Consejo de Gabinete, y donde se resuelve lo siguiente:

"Exceptuar el Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública y autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario a celebrar directamente contrato de Compra-Venta con la empresa AGROPECUARIA TERRANOVA S.A., debidamente representada por el señor ENRIQUE FERRABONE CHEN sobre una extensión superficiaria de 481 Has + 1903 M2 a segregarse de las fincas N°490, inscrita al tomo 12, folio 70, finca 639, inscrita al tomo 15, folio 28 y finca 48088, tomo 1134, folio 152, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República."

Entre los hechos y omisiones fundamentales de la acción, la parte actora expresa que el señor ISAAC DANIEL SERRANO ESPINOSA, celebró con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los contratos de compra-venta sobre los globos de terreno que se encuentran en las fincas N° 48088, 639 y 490, en atención de lo contemplado en la Resolución N°768 de 22 de diciembre de 1993, donde se resolvió exceptuar del requisito de Licitación Pública al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se autoriza para la venta directa de los mencionados terreno; la resolución en referencia fue adicionada por la Resolución N°96 de fecha 9 de febrero de 1994, donde se faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que realice los ajustes necesarios sobre las superficies de terreno autorizados para la venta o traspaso, o donación incluidas en ambas resoluciones, de manera que se traspase la superficie realmente alquilada u ocupada en el año de 1992.

El demandante también señala que con la emisión de la

Resolución 33-94 de 18 de mayo de 1994, por parte de la Contraloría General de la República, se suspende la inscripción de todas las Escrituras Públicas levantadas para esos efectos, y se ordena al Director General del Registro Público que se abstenga de cualquier acto, medida o resolución que enajene o traspase las fincas que se enumeran en la Resolución de Gabinete N° 768-93 y 96-94, lo que a juicio del actor rebasa el marco de legalidad. Ello genera que los señores favorecidos por las mencionadas resoluciones presentasen una demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra la Resolución N°33-94, la cual fue resuelta mediante fallo de 16 de octubre de 1996, y donde la Sala Tercera (Contencioso Administrativo) declaró su ilegalidad.

Con la Resolución N° 384 de 8 de noviembre de 1995 expedida por el Consejo de Gabinete, se exceptuó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública e igualmente se le autorizó para celebrar directamente contrato de compra-venta con la empresa AGROPECUARIA TERRANOVA, S.A., representada por el señor ENRIQUE FERRABONE CHEN, sobre una extensión superficiaria de 481 Has+1903 M2 a segregarse de las fincas 490, 639 y 48088, de conformidad con los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República. Con respecto a ello, el demandante apunta que el Registro hizo caso omiso de la prioridad registral existente en ese momento en beneficio de ISAAC DANIEL SERRANO ESPINOSA, pues, su Escritura Pública N° 7893 de 26 de agosto de 1994, está sin calificar y pendiente de inscribir, ya que procedió a inscribir la Escritura Pública N° 10746 de 30 de noviembre de 1995, a favor de AGROPECUARIA TERRANOVA, S.A. el 6 de diciembre de 1995, razón por la que no se ha cumplido la sentencia dictada por la Sala Tercera.

Entre las disposiciones alegadas como infringidas, la parte actora aduce el artículo 812 del Código Administrativo, el artículo 1021 del Código Judicial, el artículo 1784 del Código Civil y el artículo 38 del Decreto 62 de 10 de junio de 1980, que en su texto expresan:

"ARTICULO 812: La Licencia no puede revocarse por el que la concede, pero puede que en todo caso renunciarse por el agraciado, a su voluntad."

"ARTICULO 1021: Toda resolución ejecutoriada debe cumplirse y podrá exigirse a su ejecución, a menos que en ella se haya fijado plazo o condición para su cumplimiento, caso, en el cual será indispensable que ésta o aquél se haya cumplido."

También podrá exigirse la ejecución de toda resolución ejecutoriada, aunque esté pendiente algún proceso intentado para obtener su invalidación; pero si se tratara de una resolución que haya sido invalidada, podrá oponerse la invalidación correspondiente al intentarse su ejecución."

ARTICULO 1784: No se cancelará una inscripción sino en virtud de auto o sentencia ejecutoriada o de escritura o documento auténtico en el cual se expresen su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiese hecho la inscripción o sus causahabientes o representante legítimos."

ARTICULO 38: La calificación será unitaria y deberá comprender todos los defectos que impidan su inscripción."

Como argumento para sustentar las violaciones alegadas, la parte actora afirma en primer término, que el artículo 812 del Código Administrativo, no hace más que advertir que el funcionario público le está vedado revocar de oficio un acto administrativo que reconoce derechos a terceros, tal como así lo ha manifestado fallos de la Corte Suprema de Justicia y la doctrina nacional. Sostiene el Lcdo. Villalaz, que estando pendiente de resolver la demanda contra la Resolución N°33-94 de 18 de mayo de 1994, emitida por el Contralor General de la

República y en la que se suspende toda inscripción de Escrituras Públicas relacionadas con las fincas enumeradas en la Resolución de Gabinete N° 768-93 y 96-94, el Consejo de Gabinete procede a dictar el acto administrativo acusado, es decir, la Resolución N°384 de fecha 8 de noviembre de 1995, lo que a juicio, da lugar a que el Consejo de Gabinete revoque implícitamente la Resolución de 9 de febrero de 1994, acto administrativo que le otorgaba entre otros, a ISAAC DANIEL SERRANO ESPINOSA, el derecho a que la Corporación le vendiera exactamente a esa misma finca. En virtud de ello, el Consejo de Gabinete estaba impedido de ordenar vender esa finca, no sin antes concluir el proceso en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

En cuanto al artículo 1021 del Código Civil, expresa que en el mismo se plantea la obligatoriedad de toda resolución judicial ejecutoriada, y en este caso existe un fallo final expedido por la Sala Tercera, donde se ordena la inscripción definitiva de la Escritura Pública N° 7893 de 26 de agosto de 1994, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. No obstante, no ha sido así, pues el Registro Público inscribió el 7 de diciembre de 1995, la Escritura Pública N° 10746 de 30 de noviembre de 1995, donde se traspasa a nombre de la sociedad AGROPECUARIA TERRANOVA, S.A., la fincas ya mencionadas. En virtud de lo enunciado, el demandante afirma que se ha violado en el concepto de indebida aplicación, el artículo 1021 del Código Civil.

El artículo 1784 del Código Civil, ha juicio del actor se ha violado directamente por omisión, dado que en atención de lo allí dispuesto, toda cancelación de inscripciones realizadas en el Registro Público, debe atender o estar sujeto a las premisas allí insertadas, y en este caso, existe negativa por parte del Registrador de proceder a la

cancelación de la inscripción practicada sobre la Escritura Pública N°10746 de 30 de noviembre de 1995, que contiene la compraventa de la sociedad AGROPECUARIA TERRANOVA, S.A., a CORPORACION BAYANO.

Finalmente, el demandante señala como violado de manera directa por comisión, el artículo 68 del Decreto 62 de 10 de junio de 1980, ya que en el mismo se plantea la facultad legal que se le concede al Registrador de calificar el documento registral y de esa forma advertir sus insuficiencias, en otros términos, puede suspender una inscripción por causas legales, o ya porque en los libros del Registro se encuentre motivo suficiente para ello; en este caso a juicio del actor, se omite lo allí contemplado, pues, al presentarse la Escritura Pública 7893 de 26 de agosto de 1994 que contiene la compraventa que realiza ISAAC DANIEL SERRANO ESPINOSA, con la CORPORACION BAYANO, se procede a suspender su inscripción.

II. Tercería Coadyuvante presentada por la empresa AGROPECUARIA TERRANOVA S.A..

En escrito presentado ante la Secretaría de la Sala Tercera, el cual es visible de fojas 203 a 216 del expediente, el Lcdo. Luis Ramón Fábrega, apoderado judicial de la empresa AGROPECUARIA TERRANOVA S.A. sustenta la tercería coadyuvante presentada y solicita que se confirme la legalidad de la Resolución de Consejo de Gabinete N°384 de 8 de noviembre de 1995 y se deniegue la demanda de nulidad presentada por el Lic. Carlos Augusto Villalaz, quien le solicita a la Sala, que previo el trámite que corresponda se declare nula por ilegal la Resolución de Consejo de Gabinete N° 384 de fecha de 8 de noviembre de 1995. Afirma el Lcdo. Fábrega, que para la contratación de venta contenida en la Escritura Pública N° 10.746 de 20 de noviembre de 1995, de la Notaría

Quinta del Circuito de Panamá, se siguió el procedimiento establecido para tal fin y se dieron todas la autorizaciones pertinentes, entre ellas, las resoluciones del Comité Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Integral de Bayano y el Consejo de Gabinete y el refrendo del Contralor General de la República.

En cuanto a la Escritura Pública N° 7893 del 26 de agosto de 1994, en la cual la Corporación para el Desarrollo Integral de Bayano segrega y vende al señor Daniel Serrano siete globos de terreno de las fincas numeradas: 490, 639, 48088, de su propiedad por una extensión de 473 Has.+8,959.30 metros cuadros a razón de B/. 375.00 por hectárea, venta que duplica la superficie de terreno a la cual tenía derecho el señor Serrano, por razón de la resolución del Consejo de Gabinete N° 768 del 29 de diciembre de 1993 que autorizaba la venta de 401 Has, venta esta contenida en la Escritura Pública N°2284 de 25 de abril de 1994. A ello añade que la contratación de venta contenida en la Escritura Pública N° 7893 de 26 de agosto de 1994, se efectuó de manera directa, sin cumplir con los trámites legales exigibles para tales actos como: la obligatoriedad de Licitación Pública, por no existir para dicha contratación la autorización expresa del Consejo de Gabinete, ni encontrarse dentro de los supuestos que permite la contratación directa; la autorización del Comité Ejecutivo de la Corporación, entre otras.

III. El informe explicativo de conducta expedido por el Ministro de la Presidencia y la Vista Fiscal de la Procuradora de la Administración.

Mediante fechado el 13 de mayo de 1997, el Ministro de la Presidencia expidió el informe explicativo de conducta donde destaca que el señor Ministro de Desarrollo Agropecuario

Dr. César Pereira Burgos, en atención a la Resolución de Gabinete N°768 de 29 de diciembre de 1993, suscribió la Escritura Pública N°2284 de 25 de abril de 1994 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mediante la cual la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, segrega diez globos de terreno de tres fincas (Nos. 490, 639 y 48088) de su propiedad y vende a ISAAC DANIEL SERRANO, las fincas que resulten en el Registro Público de dichas segregaciones, a un precio de B/. 152,000.00, a razón de B/. 375.00 por hectárea. A ello añade, que posteriormente se suscribió sin base legal alguna, la Escritura Pública N° 7893 de 26 de agosto de 1994 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, mediante la cual la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano segrega siete (7) globos de terreno de las mismas fincas numeradas 490, 639 y 48088 de su propiedad y vende a ISAAC DANIEL SERRANO las fincas que resulten en el Registro Público de dichas segregaciones, a un precio total de B./173,291.60 a razón de 375 por hectárea, venta ésta que duplica la superficie de terreno a vender en base a lo autorizado por el Consejo de Gabinete en la Resolución N°768 de 29 de diciembre de 1994, que era de 401 hectáreas.

Por su parte, la Procuradora de la Administración, mediante la Vista Fiscal N°348 de 5 de agosto de 1997, coincide con los planteamientos expuestos por el recurrente, razón por la que solicita a la Sala acceda a sus pretensiones. Entre sus planteamientos, la Procuradora de la Administración resalta que el Consejo de Gabinete no debió expedir la Resolución de Gabinete N°384 de 8 de noviembre de 1995, hasta tanto, esta Sala diera un veredicto respecto del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción instaurado por el señor ISAAC DANIEL SERRANO ESPINOSA, para que se declarara nula, por ilegal, la Resolución N°33 de fecha 33 de

18 de mayo de 1994, dictada por el Contralor General de la República, pues, las Fincas identificadas con los números 48.088, 639 y 490 inscritas en el Registro de la Propiedad, se encontraba pendiente una decisión de esta Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual fue expedida el 31 de octubre de 1996, con fallo favorable al señor Serrano Espinosa. Opina la Procuradora de la Administración que con la emisión de la Resolución N° 384 de 8 de noviembre de 1995, se anula de oficio las Resoluciones de Gabinete N°768 de 22 de diciembre de 1993 y la Resolución N° 96 de 9 de febrero de 1994, cuando esa facultad sólo está reservada para el Organo Jurisdiccional, y en segundo lugar, porque todavía, al momento de su expedición, estaba pendiente de decisión un proceso de plena jurisdicción, que afectaba directamente las propiedades vendidas por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, a la empresa AGROPECUARIA TERRANOVA, S.A..

III. Decisión de la Sala:

Evacuados los trámites legales, la Sala procede a resolver la presente controversia.

El acto acusado lo es la Resolución de Gabinete N°384 de 8 de noviembre de 1995, en la que se resuelve:

"Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública y autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario a celebrar directamente contrato de Compra-Venta con la empresa AGROPECUARIA TERRANOVA, S.A. debidamente representada por el señor Enrique Ferrabone Chen sobre una extensión superficial de 481 HAS + 1903.30 M2 a segregarse de las fincas N°490, inscrita al tomo 12, folio 70, finca 639, inscrita al tomo 15, folio 28, y finca 48088, tomo 1134, folio 152, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con los avalúos realizados por Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República."

Antes de adentrarnos al asunto que se debate, la Sala

estima oportuno efectuar de manera sucinta, algunas consideraciones con relación al problema planteado.

A. Antecedentes:

El asunto que se debate en esta oportunidad tiene su génesis con la expedición de la Resolución de fecha 14 de diciembre de 1993, por parte del Comité Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, en la cual se resolvió, entre otras cosas, "Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que en su condición de Presidente solicite la excepción de Licitación Pública y se autorice la venta directa de los globos de terreno que se encuentran en las fincas N° 639, tomo 15, folio 28; finca N° 490, tomo 12, folio 170; finca N° 48088, tomo 1134, folio 154; finca N° 1455, tomo 28; finca N° 40, finca N° 1720, tomo 31, folio 434,, inscrita en el Registro Público, Provincia de Panamá a antiguos arrendatarios y expropietarios.

Con la Resolución de Gabinete N° 768 de 29 de diciembre de 1993, el Consejo de Gabinete resolvió exceptuar del requisito de Licitación Pública al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se confirió al señor ISAAC DANIEL SERRANO ESPINOSA, entre otros, 401 hectáreas más 3,410.03 M2 de las fincas N° 48.088, 639 y 490, de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano. La resolución en referencia, a su vez fue modificada por la Resolución de Gabinete N°96 de 9 de febrero de 1994, mediante la cual se incluía a otro grupo de personas en la venta directa, que por error no se incluyeron en la primera, como se aprecia de fojas 49 a 51 del expediente.

Posterior a ello, el Contralor General de la República, expide la Resolución N° 33-94 de 18 de mayo de 1994, en la que se suspende la inscripción de las Escrituras Públicas

levantadas para los efectos de las compra-ventas previstas en las Resoluciones 768-93 y 96-94 mencionadas, hecho que probó la interposición de una demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción ante esta Sala Tercera, por parte del señor ISAAC DANIEL SERRANO, la cual fue resuelta mediante sentencia de 31 de enero de 1996, en la que se declaró su ilegalidad. Es importante señalar, que en el expediente consta que estando pendiente de resolver la demanda en referencia, el Consejo de Gabinete expide la Resolución de Gabinete N°384 de 8 de noviembre de 1995, en la cual se exceptuó del requisito de Licitación Pública y autorizó al Ministro de Desarrollo Agropecuario a celebrar, directamente, contrato de Compra-Venta con la empresa AGROPECUARIA TERRANOVA, S.A., conforme los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, sobre una extensión de tierras de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, segregando 481 hectáreas más 1903.30 metros cuadrados de las Fincas N° 490, N° 639 y N° 48.088 inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

B. Decisión:

Examinadas las constancias procesales que reposan en el expediente, la Sala concluye que no le asiste la razón al demandante por las razones que a continuación se detallan.

En primer lugar, debe tenerse presente que con la expedición de la Resolución de Gabinete N° 384 de 8 de noviembre de 1995 por parte del Consejo de Gabinete, no se revoca de oficio actos administrativos donde se confieren derechos subjetivos, como plantea el demandante, toda vez que se demuestra plenamente en el expediente que de manera alguna se afecta el contenido de la Resolución de Gabinete N° 768 de 22 de diciembre de 1993, ni de la Resolución de Gabinete N° 96

de 9 de febrero de 1994 que modifica la primera. Ello es así, por cuanto que si bien es cierto, con la expedición de la Resolución N° 768 de 22 de diciembre de 1993, se exceptúa del requisito de Licitación Pública al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se autoriza la venta directa de "globos" de terreno que se encuentran entre otras fincas, en las Fincas N° 639, Tomo 15, Folio N°28; Finca N°490, Tomo 12, Folio 170, Finca N° 48,088 inscritas en el Registro Público, Provincia de Panamá, a un grupo de personas dentro de las que figura DANIEL SERRANO, no es menos cierto que en la resolución en referencia, sólo se autoriza vender al mencionado señor 401 has.+3,410.03 Mts²., y en el expediente consta de fojas 142 a 154, copia autenticada de la Escritura Pública N° 2284 de 25 de abril de 1994, por la cual LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO segrega un (1) globo de terreno de la finca N° 48088; seis (6) globos de terreno de la finca N° 639; tres (3) globos de terreno de la finca N°490 y los vende al señor ISAAC DANIEL SERRANO y éste celebra con BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., contrato de Préstamo y Línea de Crédito con Garantía Hipotecaria y Anticrética, todo lo cual, según la cláusula Vigésima Quinta de la misma Escritura, suma cuatrocientas cuatro (404) hectáreas; la escritura en referencia, según certificación expedida por la Oficina del Registro que más adelante veremos, está inscrita en el Asiento 543 del Tomo 230. Es importante también aclarar en este punto, que la Resolución de Gabinete N° 96 de 9 de febrero de 1994, "por la cual se modifica la Resolución N° 768 de 22 de diciembre de 1993 y se otorgan otras autorizaciones", dentro de sus considerandos, es diáfana cuando expresa "que por error de la administración de la Corporación Integral del Bayano, no fueron incluidos en el listado anterior algunos arrendatarios y personas, que desde

1992, mantienen contratos vigentes con la Corporación Integral del Bayano", y se detalla en su parte resolutive los arrendatarios beneficiados, donde obviamente, no se incluye al señor ISAAC DANIEL SERRANO, pues, su nombre se incluyó en la parte resolutive de la mencionada Resolución N° 768, claramente dentro de los "ANTIGUOS ARRENDATARIOS".

La Sala estima oportuno reproducir la certificación expedida por la Oficina del Registro Público, la cual es visible de fojas 201 y vuelta y 202 del expediente, que corrobora lo antes dicho y se detallan otras situaciones:

"Que la Escritura Pública 7893 de 26 de agosto de 1994 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ingresó al Registro Público bajo Asiento 11617 del Tomo 239 del Diario, a la cual se calificó defectuosa con auto de fecha 14 de enero de 1997, la cual dice así: Al presente documento se le hacen las siguientes observaciones: Se trata de la Escritura Pública 7893 de 26 de agosto de 1994, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual el Ministerio de Desarrollo Agropecuario segrega siete (7) globos de terrenos de las fincas distinguidas con los números 48088, 639 y 490 de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano y lo vende al señor Isaac Daniel Serrano Espinosa y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Continental de Panamá, S.A., en la misma no consta la Resolución del Comité Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, por el cual se faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para solicitar la venta al Consejo de Gabinete.-----

Por otro lado consta que por Asiento 543 del Tomo 230 ingresó la Escritura Pública 2284 de abril de 1994, de la Notaría Segunda del Circuito por la cual la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, segrega un (1) globo de terreno de la Finca N° 48088, seis (6) globos de terreno de la Finca N° 639, tres (3) globos de terrenos de la Finca 490 y lo vende al señor Isaac Daniel Serrano Espinosa y este celebra con Banco Continental de Panamá S.A., contrato de préstamo y línea de crédito con garantía hipotecaria y anticrética.--En esta Escritura consta que el Dr. César Pereira Burqos actúa en su

condición de Ministerio de Desarrollo Agropecuario por la Resolución de Gabinete 768 de 29 de diciembre de 1993, publicada en la Gaceta Oficial N°22m454 de 14 de enero de 1994.-----En el Artículo Noveno de la Resolución N°768 se establece que al señor Isaac Daniel Serrano Espinosa se le vende 401 hectáreas más 3,410.03 metros cuadrados.-----

De acuerdo a la suma total de todas las segregaciones efectuadas por la Escritura arriba citada, la suma total segregadas es de 404 hectáreas 301 metros 08 decímetros cuadrados.----- Así mismo (sic), consta que el Asiento 11617 del Tomo 239, en el que se protocoliza la Escritura 7893 de 26 de agosto de 1994, comparece el Dr. César Pereira Burgos, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, actuando en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano y debidamente autorizado para ello por la Resolución del Consejo de Gabinete 768 de 22 de diciembre de 1993 publicada en la Gaceta Oficial N°22,454 de 14 de enero de 1994, y se le vende al mismo señor Isaac Daniel Serrano Espinosa un total de 474 hectáreas 0659 metros cuadrados 730 decímetros cuadrados.----- Puede notarse que se hace mención de la misma Resolución Publicada en la misma Gaceta Oficial y en ella sólo se Autoriza venderle al señor Serrano 401 hectáreas 3410.03 metros 2, cómo se puede observar existe una sola Resolución con una sola cantidad y en la primera Escritura ingresada bajo Asiento 543 del Tomo 230 se le adjudican de más de 3 hectáreas 3010 metros cuadrados con 08 decímetros cuadrados y en la Escritura ingresada bajo Asiento 11617 del Tomo 239, se le adjudican 474 hectáreas 0659 metros cuadrados, que a nuestro concepto no está debidamente autorizados para vender.----- Además el plano presentado con el número 80-817-72172 y aprobado por la Dirección General de Catastro el 3 de mayo de 1994 que se adjunta para la inscripción de la misma a pesar de constar con las aprobaciones del Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Hacienda - Dirección General de Catastro, tal como lo establece la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se anula de acuerdo con la Nota de fecha 30 de diciembre de 1995, proveniente de la Corporación del Bayano, dirigida al Director General del Registro Público la cual dice:

Estimado Licenciado: Adjunto la presente Resolución N°15 de 16 de octubre de 1995 de la Dirección General, mediante la cual se resuelve la anulación del plano N°10817-72172 aprobado el día 3 de mayo de 1994, a favor del señor Isaac Daniel Serrano. El

plano guarda relación con la Escritura Pública 7893 de 26 de agosto de 1994, por medio de la cual se segrega y vende globos de terrenos de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano. Ruégole efectúe las anotaciones correspondientes a fin de que no se realice la inscripción de la Escritura antes referida.".....Como se ANULA el plano y no habiéndose presentado a la fecha un nuevo plano con la aprobación por parte de la Dirección General de Catastro vigente, se suspende su inscripción..."

Con lo expuesto se pone de manifiesto que la Resolución de Gabinete N°384 de 8 de noviembre de 1995, expedida por el Consejo de Gabinete no revoca de oficio, ni la Resolución N°768 de 22 de diciembre de 1993, ni la Resolución de Gabinete N°96 de 9 de febrero de 1994, que modifica la anterior, pues, mediante aquélla se autoriza al Ministro de Desarrollo Agropecuario a celebrar directamente contrato de compra-venta con la empresa AGROPECUARIA TERRANOVA, S.A., de 481 HAS+1903.30 M2, a segregarse de las fincas N°490, 639 y 48000, pero que en definitiva no se trata de los mismos globos de terreno cuya compra por parte del señor ISAAC DANIEL SERRANO, fue autorizada por las mencionadas resoluciones 768 y 96, y consta en la Escritura N° 2284 de 25 de abril de 1994, debidamente inscrita tal como se dejó anotado en líneas precedentes. Se destiman, pues, los cargos alusivos a la revocación de actos administrativos donde se confieren derechos subjetivos.

En segundo lugar, en cuanto a los planteamientos esbozados sobre la obligatoriedad de toda resolución judicial ejecutoriada, la Sala disiente con lo expuesto por el recurrente en este caso concreto, dado que la Sentencia de 31 de octubre de 1996, es enfática en su parte resolutive cuando sólo declara la ilegalidad de la Resolución N° 33-94 de 18 de mayo de 1994, proferida por el Contralor General de la

República, que ordenó al Director General del Registro Público que se abstuviera de "inscribir cualquier acto, medida o Resolución que enajene, traspase o segregue entre otras, las fincas 639, 490 y 48.099 propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano", al concluirse que no estaba facultado para la cautelación de los bienes enajenados por la Corporación Bayano, en ese caso, a ISAAC DANIEL SERRANO ESPINOSA, mas se deja claro, que la medida de cautelación afecta la inscripción de las fincas que fueron enajenadas cumpliendo con lo previsto en las Resoluciones de Gabinete N°768 y 96, actos cuya legalidad no ha sido controvertida, situación que a juicio de la Sala sí se observa en este caso, en la medida que no se afecta la vigencia de las resoluciones 768 y 96 con la expedición de la Resolución N°384 de 8 de noviembre de 1995 expedida por el Consejo de Gabinete. No proceden, pues, los cargos relativos a la falta de cumplimiento de una sentencia ejecutoriada.

En consecuencia, la Sala Tercera (Contencioso Administrativo) de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, la Resolución de Gabinete N°384 de 8 de noviembre de 1995, expedida por el Consejo de Gabinete.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

ARTURO HOYOS

EDGARDO MOLINO MOLA

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

JANINA SMALL
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO**EDICTO EMPLAZATORIO # 7.**

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN. COLÓN VEINTIUNO (21) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

H A C E S A B E R :

Que la empresa comercial CENTRAL PLAZA INVESTMENT S.A., debidamente inscrita al Rollo 38541, Imagen 108, Ficha 271933, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, por intermedio de su Representante Legal SAMUEL GUINDI, ha solicitado ante este Tribunal que se expide TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO sobre el lote No.14, de la Manzana No.3, Ubicada en calle 15, y ave. Sta. Isabel, finca 11634, inscrita al Rollo 13408, Documento 1, Sección de la Propiedad Provincia de Colón.

LAS MEJORAS SE DESCRIBEN ASI:

Sobre el lote Número 14 de la manzana No.3 ubicada en Zona Libre se erigió un edificio comercial, con Showroom, planta baja, planta alta, oficinas y depósito. Con un área de 26.70 Mts. de largo por 6.43 mts. de frente, altura de 13.40 mts., planta baja 4.00mts, planta alta No.1 de 3.60mts., planta alta No.2 de 5.60 mts, con un área de construcción 558.83 mts, área total de la finca 195.82 mts2., posee 12 columnas de acero con concreto en cada planta con hormigón de 3000, este tiene una planta baja y dos plantas altas, área de showroom-1 con piso de porcelanato, base de porcelanato, paredes de gypsum a desnivel, Vidriera con piso de cemento, base de cemento, paredes de gypsum, cielo raso de gypsum, Depósito con piso de cemento liso, base de cemento liso, paredes de repello liso, cielo raso suspendido, Cuarto de aire acondicionado, con piso de cemento liso, base de cemento, paredes de repello liso, socalo de porcelanato, cielo raso de 2 x 4, cielo raso fibra mineral, Escalera con piso de quarry tile, base de quarry tile, socalo de quarry tile, Oficina con piso de cemento liso mas alfombra, base alfombra, paredes de repello liso, cielo raso suspendido, cielo raso acústico, Depósito con piso quarry tile, base de quarry tile, paredes de repello liso, cielo raso suspendido, cielo raso acústico, Showroom-

2, con piso de quarry tile, base de quarry tile, paredes de repello liso, zocalo de quarry tile, cielo raso suspendido, laminas acanaladas en pared, Escalera existente a revestir de ceramica importada, todo el gypsum board a usar sera de 4 x 8 x 1/2 de espesor como el producido por la national gypsum co o similar, todos los perfiles de metal para apoyo y suspension del gypsum board sera como el producido por la national gypsum co. o similar, todo el alambre de suspension para cielo raso sera calibre No. 16 dulce, Donde el cielo raso sea de techo visto, se vera el material refractorio y toda la estructura de acero llevara pintura final color plateado, toda luminaria llevara un tensor en cada esquina, paredes de bloques de 4", detectores de humo y lamparas fluorescentes, lamparas ojo de buey embutidas en cielo raso, alarmas contra incendios, acabado de baldosa importada, paredes de gypsum board, tiene cerchas de concreto preformado, las paredes exteriores son de bloques de 6" con repello liso en cara exterior, Toda el techo es con cubierta de zinc correagua calibre No.26, canales calibre No.16 con bajantes PVC. de 6". Se provee de servicios de entrada de suministro de agua y energia eléctrica.

MEDIDAS DEL EDIFICIO:

Largo: 26.70 mts. lineales

Ancho: 6.43 mts. lineales

Alto: 13.20 mts. lineales

MEDIDAS Y LINDEROS DEL TERRENO:

Norte: Colinda con los lotes 5,6,7, y 8 midiendo 7.80, 7.56, 7.57, y 7.43 mts. lineales, respectivamente.

Sur: Colinda con calle 15 y mide 30.36 mts. lineales.

Este: Colinda con los lotes del No. 16 y 27 midiendo un total de 73.11mts.

Oeste: Colinda con los lotes No. 4 y 13 midiendo 27.86 y 45.25mts. lineales.

El valor del local comercial antes descrito es de B/. 500,000.00.

En atención a lo dispuesto por el Ordinal Segundo del Artículo 1468 del Código Judicial se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de enero de 1999, por el término de un mes y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación a fin de que si las personas que se consideren con derecho en el bien arriba descrito lo hagan valer dentro del término de la Ley.

EL JUEZ,

LIC. BERARDO M. DIAZ C.

LA SECRETARIA, INT.

MARIA JIMENEZ FAX. Segunda publicación

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, hacemos constar que la **SOCIEDAD PROMODA, S.A.**, ha vendido los establecimientos comerciales denominados: **ALMACEN EL FESTIVAL**, con licencia Tipo B Nº 51995 y Tipo A, Nº 9036, y el **SUPER ALMACEN**, con Licencia Tipo B Nº 37471, y Tipo A 6986, a la sociedad denominada **TARGET S.A.**
L-453-506-44
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 28 de enero de 1999, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad,

denominado **FONDA MARITZA**, ubicado en Calle 13 y 14 Río Abajo, casa Nº 2231, local Nº 2 de esta ciudad, al señor **PEDRO ATENCIO CAMARENA**.
Panamá, 1 de febrero de 1999.

CARMELA ORO SHUM
Cédula Nº 8-232-299
L-453-473-90
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que yo, **CARLOS ALBERTO HO**, con cédula de identidad personal Nº 8-237-547, propietario del **MINI MERCADO MAYRA** con Licencia Comercial Tipo B, Nº 36826, inscrito en el Tomo 171, Folio 233; he traspasado dicho establecimiento comercial al señor **JOSE CHUNG NG**, con cédula de

identidad personal Nº PE-1-721.
L-453-473-82
Tercera publicación

AVISO
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Panamá, 4 de marzo de 1999
Yo, **JOHN WALDO NASSUN VILLAR**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-67-133 traspaso la licencia comercial Tipo B con registro Nº 97-360, Tomo 102, Folio 265, Asiento 1 a la señora **CASILDA ALICIA TAMAYO DE NASSUN** de nacionalidad panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 3-58-913.
JOHN W. NASSUN V.
Céd. 3-67-133
L-453-539-85
Tercera publicación

COMUNICADO
Por medio del presente comunicado, nos notificamos a la ciudadanía que está en trámite la Cancelación de la Licencia Comercial Nº 33763 de 17 de diciembre de 1987 expedida a favor de la sociedad **CEDYSA, S.A.** con domicilio en la Avenida "A", Edificio 21-65, Local Nº 4, Corregimiento de Chorrillo, cuyo Representante Legal es el señor **DARIO ERNESTO CEDEÑO VILLARREAL**. Esta cancelación obedece a la venta del negocio.
L-453-518-08
Tercera publicación

AVISO
Yo, **VICTOR MANUEL QUINTERO HENRIQUEZ** he vendido mi negocio denominado "**BILLAR Y CERVEZA VICTOR**" a Richard Gálvez

Quintero, que está ubicado en calle Principal Don Bosco, Casa Nº Y-45, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.
L-452-813-58
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **FELIX MANUEL ABREGO CUBILLA**, aviso al público el traspaso de la Licencia Comercial Nº 0379, denominada **SALON DOBLE A.A.** a la señora **NELVA DEL CARMEN ARRASTRE** cedulada Nº 9-116-917. Santiago, 3 de marzo de 1999.

FELIX MANUEL ABREGO CUBILLA
Cédula Nº 2-56-222
L-453-533-25
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 097-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **FELISITA ESPINOSA MORENO**, vecino (a) de Pan de Azúcar, corregimiento

Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-195-787, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0641-97, según plano aprobado Nº 407-01-14888, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 7293.85 M2. ubicada en Pan de Azúcar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adelina Acosta Espinosa.
SUR: Erasmo Guerrero, servidumbre.
ESTE: Luisa del Cid y Marieta Acosta Espinosa.
OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 24 días del mes de febrero de 1999.
MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-453-400-47
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 52-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMINGO AGURRIE BULTRON**, vecino de Río Sabana, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chapigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-31-74, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0159-98, según plano aprobado N° 50-01-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 0075.20 M2. ubicada en Río Sabana, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Sabana.
SUR: Terrenos nacionales (desocupado).

ESTE: Catalino Bultrón.
OESTE: Catalino Bultrón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de La Palma y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 10 días del mes de marzo de 1998.

AGR. ALEJANDRO JARAMILLO
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-450-394-00
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 - DARIEN

EDICTO N° 025

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES ROMERO CASTILLO**, vecino (a)

de Quebrada Caoba, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 9-89-143, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 19-781, según plano aprobado N° 500-01-0526, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 56 Has + 6390.88 M2. ubicada en Quebrada Caoba, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién,

comprendido dentro de los siguientes linderos: **GLOBO N° 1 -**

NORTE: Camino Real, y Luis Quintero.

SUR: Samuel Romero, Nodien Aguirre.

ESTE: Luis Quintero, Samuel Romero.

OESTE: Miguel Ramos, Camino Real.

GLOBO N° 2

NORTE: Andrés Romero, Catalino Frías.

SUR: Camino Real, Miguel Ramos.

ESTE: Catalino Frías, Camino Real.

NORTE: Miguel Ramos, Andrés Romero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de La

Palma y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 8 días del mes de octubre de 1998.

AGR. AMARIS GIMENES

Secretaría Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-450-394-18

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 - DARIEN

EDICTO N° 45-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN SANCHEZ NAVARRO**, vecino de Nicanor Adentro,

corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-85-83, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-1375, según plano aprobado N° 501-07-0738, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 48 Has + 0117.15 M2.

ubicada en Nicanor Adentro, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino. **SUR:** Manuel Domínguez. **ESTE:** Manuel Domínguez. **OESTE:** Emérito Cubillas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 24 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-451-689-40

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 - DARIEN

EDICTO N° 41-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

AURELIA MORENO CASTILLO, vecino (a)

de Qda. La Honda, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-1924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0206-97, según plano aprobado N° 501-07-0739, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 15 Has + 0620.52 M2. ubicada en Qda. La Honda, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Darío Guerrero Gutiérrez. **SUR:** Lourdes Vergara. **ESTE:** Camino a El Oso. **OESTE:** Saturnino Gómez, Lourdes Vergara, Darío Guerrero Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 16 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS G.

Funcionario

Sustanciador

L-452-084-07

ubicada en Nicanor Adentro, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino. **SUR:** Manuel Domínguez. **ESTE:** Manuel Domínguez. **OESTE:** Emérito Cubillas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 24 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-451-689-40

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 - DARIEN

EDICTO N° 41-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

AURELIA MORENO CASTILLO, vecino (a)

de Qda. La Honda, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-1924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0206-97, según plano aprobado N° 501-07-0739, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 15 Has + 0620.52 M2. ubicada en Qda. La Honda, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Darío Guerrero Gutiérrez. **SUR:** Lourdes Vergara. **ESTE:** Camino a El Oso. **OESTE:** Saturnino Gómez, Lourdes Vergara, Darío Guerrero Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 16 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS G.

Funcionario

Sustanciador

L-452-084-07

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 - DARIEN

EDICTO N° 41-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

AURELIA MORENO CASTILLO, vecino (a)

de Qda. La Honda, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-1924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0206-97, según plano aprobado N° 501-07-0739, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 15 Has + 0620.52 M2. ubicada en Qda. La Honda, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Darío Guerrero Gutiérrez. **SUR:** Lourdes Vergara. **ESTE:** Camino a El Oso. **OESTE:** Saturnino Gómez, Lourdes Vergara, Darío Guerrero Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 16 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS G.

Funcionario

Sustanciador

L-452-084-07

Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN

EDICTO Nº 35-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE LUIS VALDES RIOS**, vecino (a) de Santa Marta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-447, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0379-97, según plano aprobado Nº 500-01-0733, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has + 4447.59 M2, ubicada en Santa Marta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Américo Arco. SUR: Camino de acceso.

ESTE: José Luis Valdez.

OESTE: Leovigildo Bultrón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 12 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS
JIMENEZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS G.
Funcionario
Sustanciador
L-451-038-19
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN

EDICTO Nº 008-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBUSTIANO MENDEZ**, vecino de Metetí, corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1398, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2820, según plano aprobado Nº 501-07-0491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5481.51 M2, ubicada en Metetí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de Metetí.

SUR: Robustiano Méndez.

ESTE: Herminio Cubillas.

OESTE: Reinaldo Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 19 días del mes de enero de 1998.

AGR. ALEJANDRO
JARAMILLO
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-451-038-27
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN

EDICTO Nº 34-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIONISIO LOPEZ**, vecino de Metetí, corregimiento de Yaviza, Distrito de

Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 96-1555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1244, según plano aprobado Nº 501-071-0476, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 74 Has + 8808.77 M2, ubicada en Metetí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Primer Ciclo Metetí.

SUR: Cristobalina Tapia.

ESTE: Arnulfo Miranda, Hildo Samudio, Tolentino Atencio, Edita Miranda.

OESTE: Camino de acceso a Puerto Quimba, Gestrudis Méndez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 11 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. MARIS
JIMENEZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-451-038-93
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN

EDICTO Nº 36-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE LUIS VALDES RIOS**, vecino (a) de Santa Marta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-447, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0380-97, según plano aprobado Nº 500-01-0734, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 8194.68 M2, ubicada en Santa Marta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abilio Barrios, Edelmira Barrios. SUR: Camino de acceso.

ESTE: Benilda Barrios de Saturno, Miguel H. Barrios

OESTE: José Luis Valdés.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 12 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ

Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS G.

Funcionario
Sustanciador

L-451-037-96

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 029-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOSTENE DAVID SANCHEZ PIMENTEL**, vecino (a) de Agua Clara, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-49-591, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1570, según plano aprobado Nº 50-01-0176, según una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 74 Has + 8973.00 M2, ubicada en Agua Clara (Cucunati), Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: José Sebastián Sánchez, Francisco Sánchez.

ESTE: Gregorio Ojo, Francisco Sánchez. OESTE: Agustín Ramos Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de La Palma y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 13 días del mes de octubre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ

Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario
Sustanciador
L-45-394-34

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 68-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO MENDOZA**

VERGARA, vecino (a) de Mundito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-86-314, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-426, según plano aprobado Nº 500-01-0600, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Has + 6359.78 M2, ubicada en Mundito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Principal. SUR: Río Sabana.

ESTE: Luis Alberto Mendoza Lorenzo.

OESTE: Roberto Augusto Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 15 días del mes de octubre de 1996.

AGR. ALEJANDRO JARAMILLO

Secretaría Ad-Hoc
AGR. GLOVIS ANTONIO BLANCO

Funcionario
Sustanciador

L-037-844-25

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 74-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS FERNANDO GONZALEZ**, vecino (a) de Punuloso,

Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-463-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0054-97, según plano aprobado Nº 501-07-0680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Has + 3005.56 M2, ubicada en Qda. Piedra, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anacleto Cedeño.

SUR: Quebrada Honda.

ESTE: Anacleto Cedeño, Francisco Barrios.

OESTE: Luis Fernando González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Meteti y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 18 días del mes de diciembre de 1997.

AGR. ALEJANDRO JARAMILLO

Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L-443-308-45

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 76-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCOS MIRANDA**, vecino de Punuloso, corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-225-518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0056-97, según plano aprobado Nº 501-07-0679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 5119.36 M2, ubicada en Nicanor Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino a Chucunaque.

SUR: Camino de acceso.

ESTE: Luis Fernando González González.

OESTE: Luis Fernando González González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 18 días del mes de diciembre de 1997.

AGR. ALEJANDRO

JARAMILLO

Secretario Ad-Hoc
ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L-443-308-53

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN

EDICTO Nº 69-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Punuloso,

corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-734-2372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0050-97, según plano aprobado Nº 501-07-0691, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has + 8057.14 M2, ubicada en Nicanor Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Marcos Miranda, Río Chucunaque.

ESTE: Río Chucunaque.

OESTE: Marcos Miranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 18 días del mes de diciembre de 1997.

AGR. ALEJANDRO

JARAMILLO

Secretario Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L-443-308-61

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN

EDICTO Nº 70-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino

(a) de Punuloso, corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-734-2372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0051-97, según plano aprobado Nº 501-07-0690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 9999.50 M2, ubicado en Nicanor Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Josefina Villarreal.

ESTE: Camino de acceso.

OESTE: Camino principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 18 días del mes de diciembre de 1997.

AGR. ALEJANDRO

JARAMILLO

Secretario Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L-443-307-80

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN

EDICTO Nº 57-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERNANDO VERGARA CHANIS**, vecino (a) de Sansoncito, corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2513, según plano aprobado Nº 501-07-0440, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 3155.52 M2, ubicado en Sansoncito Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Juan Villamil.

SUR: Paulino Moreno, Franklin Vergara.

ESTE: Franklin Vergara.

OESTE: Olegario Cárdenas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 11 días del mes de diciembre de 1998.

AGR. AMARIS

JIMENEZ

Secretario Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L-452-347-41

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN

EDICTO Nº 58-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERNANDO VERGARA CHANIS**, vecino (a) de Sansoncito, corregimiento de

Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2296 según plano aprobado Nº 501-07-0441, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has + 3224.46 M2. ubicado en Sansoncito Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Matías Ojo.
SUR: Roberto Franco, Quebrada La Cativales.
ESTE: Eusebio Rodríguez.

OESTE: Camino de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 11 días del mes de diciembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-452-347-25
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN

EDICTO Nº 48-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS FELIPE BARRIOS VILLARREAL**, vecino de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0345-97 según plano aprobado Nº 500-01-0737, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 5360.14 M2. ubicado en Carrizal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicariato Apostólico del Darién.
SUR: Camino Principal.
ESTE: Felipe Vargas.
OESTE: Alberto Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.
Dado en Santa Fe - Darién a los 24 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-451-784-32
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN

EDICTO Nº 53-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GRACIELA ESPINOSA**

APARICIO, vecino de Qda. Honda, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-645, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0226-97 según plano aprobado Nº 500-01-0746, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 3838.04 M2. ubicado en El Oso, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alciabiades Espinosa Valdés.
SUR: Isabel Cruz Ojo.

ESTE: Camino. OESTE: Basilio Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe - Darién a los 30 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-451-689-32
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN

EDICTO Nº 51-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIBIADES ESPINOSA VALDES**, vecino (a) de Qda. Honda, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-23-395, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0225-97 según plano aprobado Nº 500-01-0745, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 1661.64 M2. ubicado en El Oso, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Manuel Vega, José de la Rosa Espinosa.

SUR: Graciela Espinosa Aparicio.
ESTE: Camino.
OESTE: Basilio Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe - Darién a los 30 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-451-689-24
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN**

EDICTO Nº 54-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISMAEL MITRE DE LEON**, vecino (a) de Arenita, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3462, según plano aprobado Nº 500-01-0650, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has + 0301.88 M2. ubicado en Arenita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién,

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino principal.

SUR: Faustino Araúz, río Guayabito.

ESTE: Silvestra Antonia Hernández de González.

OESTE: Ceferino A. Cortez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 27 días del mes de noviembre de 1998.

AGR. AMARIS

JIMENEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS G.

Funcionario

Sustanciador

L-451-689-08

Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 -
DARIEN**

EDICTO Nº 016-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO MUÑOZ DELGADO**, vecino (a) de La Cantera, corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-553,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0084-97, según plano aprobado Nº 500-01-0718, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4646.80 M2.

ubicado en El Puerto, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Tapiao.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Rufino Avila.

Efraín García, Ansel Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de —y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 25 días del mes de marzo de 1998.

AGR. AMARIS

JIMENEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-450-393-11

Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO Nº 018-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ HUERTAS**, vecino (a) del corregimiento de Cambutal, Distrito de Guánico, y con cédula de identidad personal Nº 7-84-1394, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 7-254-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 19 Has + 3,840 y 7 Has + 3,998.97 M2.

respectivamente, ubicada en Cambutal, Distrito de Tonosí, localizado en el plano Nº 706-08-6923 y 706-0-6924, de esta provincia, cuyos linderos son: PARCELA Nº 1. 19 Has + 3,840. M2.

NORTE: Terreno de Francisco Javier Rodríguez H.

SUR: Terreno de Benjamín Rodríguez, camino que conduce de Cambutal a La Cuchilla.

ESTE: Terreno de Abraham Rodríguez.

OESTE: Terreno de Francisco Javier Rodríguez H.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de febrero de 1999.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-452-936-06

Única Publicación R

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO Nº 022-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ROGELIO VILLARREAL RIVERA**, vecino (a) del

corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-91-174,

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 7-024-97, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has + 5,487.26 M2., en el plano Nº 702-12-6626 ubicado en El

Vigia, Corregimiento de Tres Quebradas,

Distrito de Los Santos, de esta Provincia de cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de El Morcillo a La Espigadilla.

SUR: Terreno de Tomás Villarreal.

ESTE: Carretera que conduce de Agua Buena a La Espigadilla.

OESTE: Terreno de Agustín Ríos e Isidra V. de Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la

Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de febrero de 1999.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-016-61
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA

METROPOLITANA
EDICTO Nº 011-92
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RENE OMAR RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-80-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 129, inscrita al Tomo 13, Folio 100 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 4179.17 M.C. ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito

Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca 129, ocupado por el señor Pedro Guerra.
SUR: Resto de la Finca 129, ocupado por el señor Moisés Galdanes.

ESTE: Resto de la Finca Nº 129, ocupado por la carretera que va a otros lotes.

OESTE: Resto de la Finca 129, ocupado por el señor Ramiro Cabrera y un canal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de agosto de 1992.

MILCIA CANO
Secretaria Ad-Hoc

Funcionario
Sustanciador
L-412-838
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA

METROPOLITANA
EDICTO Nº 1-075-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFRAIN PITTY**

SANTAMARIA, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1519, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-076-96, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, inscrita al Tomo —, Folio — y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 7076.86, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Quiel.

SUR: Medin Villarreal, Julio Pineda.

ESTE: Canal de Drenaje.

OESTE: Calle de Finca Nº 31

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON

Funcionario

Sustanciador

L-027758

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION 9,

BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-54-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NARCISO JOVANE**

PALACIO, vecino (a) de Las Tablas,

corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador

de la cédula de identidad personal Nº

1-48-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 1-

019-98, según plano aprobado Nº 101-03-

1016, la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 2

Has + 3,646.65 M2., ubicada en Las Tablas,

Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia

de Bocas del Toro, comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Rosa.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Ernesto Jované.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por América Jované.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Salomón Ellintong.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 2 días del mes de octubre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-027631
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-026-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE CABALLERO**,

vecino (a) del corregimiento de Changuinola, Distrito

de Changuinola, portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-121-321, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud Nº 1-075-93, la

adjudicación a título de compra, de una parcela

de terreno nacional propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una

área superficial de 36 Has + 7815.42 Mts.2., ubicada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Gilberto Cano Pinzón. SUR: Terrenos nacionales ocupados por Luis A. Miranda. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Abigail Gallardo-Servidumbre. OESTE: Terrenos nacionales (Filo de Risco Area Rocosa). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 10 días del mes de julio de 1996.

ITZEL ARLINE
MCRALES
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-128668
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-041-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR ADOLFO CARRERA P.**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí Grande, del Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-21-1896, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-023-97, la adjudicación a título oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 105, inscrita al Tomo 4, Folio 438 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 39 Has + 8864.24 M2., ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Fca. Nº 105, ocupada por Dionicio Palacio, Venencio Palacio, Víctor Carrera, Sixto Valdez, China Molina
SUR: Resto de la Fca. Nº 105, ocupada por Víctor Carrera.

Transporte del Atlántico (Mirsa Gutiérrez).
ESTE: Resto de la Fca. Nº 105, ocupada por Orlando Rodríguez.

OESTE: Resto de la Fca. Nº 105, ocupada por William Molina, Abel Patiño, Daniel Bonilla, Abel Patiño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 16 días del mes de junio de 1997.

MARIA ELENA
RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador

Fijado en este despacho a los 16 días del mes de junio de 1997.

Desfijado en este despacho a los 4 días del mes de julio de 1997.

L-026904
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-07-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Bocas del
Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANNIS LEOPOLDO THOMAS HART**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-5-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-81-87, la adjudicación a título oneroso de compra, de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de

6 Has + 6606.62, ubicada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Vicente Caballero. SUR: Carretera hacia Almirante.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Julio Solano

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Nicolás Miranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 1998.

MAYELA CORDERO
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-027340
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-034-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Bocas del
Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRSA GUTIERREZ, SOCIEDAD TRANSPORTE Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí Grande, del Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-28-491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-035-96, la adjudicación a título oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 105, inscrita al Tomo 4, Folio 438 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 68 Has + 3835.88 M2., ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Fca. Nº 105, ocupada por Abel Patiño, Orlando Rodríguez.

SUR: Servidumbre hacia otros lotes.

ESTE: Carretera Transistmica hacia Chiriquí Grande.

OESTE: Resto de la Fca. Nº 105, ocupada por Abel Patiño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de

mayo de 1998.

MARIA ELENA RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciador

Fijado en este despacho a los 26 días del mes de mayo de 1997.

Desfijado en este despacho a los 20 días del mes de junio de 1997.

L-026640

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 9,

BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-040-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR ADOLFO CARRERA P.**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 1-21-1896, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-023-97, la adjudicación a título de compra, de dos parcelas de terreno que forma parte de la Finca 105, inscrita al Tomo 4, Folio 438, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 38 Has + 2788.46 M2., ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

LOTE: A.

NORTE: Resto de la Fca. N° 105, ocupada por Víctor Carrera Patiño.

SUR: Resto de la Fca. N° 105, ocupada por Abel Patiño, Río Guabo.

ESTE: Servidumbre hacia otros lotes.

OESTE: Resto de la Fca. N° 105, ocupada por Abel Patiño.

LOTE B.

NORTE: Resto de la Fca. N° 105, ocupada por Víctor Carrera y Fca. N° 13769, ocupada por Víctor Carrera P.

SUR: Resto de la Fca. N° 3769, ocupada por Abel Patiño.

ESTE: Canal de drenaje y resto de la Fca. N° 3769, ocupada por Abel Patiño.

OESTE: Servidumbre hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 16 días del mes de junio de 1997.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciador

Fijado en este despacho a los 16 días del mes de junio de 1997.

Desfijado en este despacho a los 4 días del mes de julio de 1997.

L-026905

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 9,

BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-068-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENICIO ROBINSON**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande,

portador de la cédula de identidad personal N° 1-18-1645, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 1-026-96, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca — inscrita en el Tomo —, Folio — y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de un área superficial de 68 Has + 5320.86 Mts. 2. ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande,

Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: "A".

SUR: Genaro Beker, Rafael Escalante y camino de servidumbre.

ESTE: Julián Dixon, Daniel Motezuma, Rosa Escalante, Julia Caballero.

OESTE: Basilio Abrego, Vicente Palacio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la

Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los un (1) días del mes de julio de 1998.

ITZEL A. MORALES M.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciador

de Reforma Agraria

MIDA R-9, Bocas del Toro

L-128539

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 9,

BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1046-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABEL PATIÑO ORTEGA**, vecino (a) de Rambala, corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande,

portador de la cédula de identidad personal N° 4-158-990, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 1-075-97, según plano aprobado N° 102-Q1-1125, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable,

Segregado de la Finca 105, Tomo 4, Folio 438, propiedad del MIDA, con una superficie de 4 Has + 2472.56 ubicada en Rambala, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre hacia otros lotes.

SUR: Resto de la Finca N° 105, ocupada por Roberto Quintero y servidumbre.

ESTE: Resto de la Finca N° 105, ocupada por Aurelio Alvarez, Marcelino Cerrud, Ezequiel González y Petroterminal de Panamá.

OESTE: Calle pública hacia la Transistmica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chiriquí Grande, a los 17 días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ S.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciador

de Reforma Agraria

MIDA R-9, Bocas del Toro

L-027635

Unica Publicación R

Unica Publicación R